

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI

Auto No. 1194

Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2020

Revisado el expediente, se observa que el presente proceso de Divorcio de matrimonio católico solicitado a través de apoderado judicial, por los señores PAOLA ANDREA VILLADA QUINTERO y YESID AURISNEL HOYOS SANTIAGO, reúne los requisitos formales señalados en los artículos 82, 83, 84,89 y el numeral 10 del artículo 577, 578 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Admitirla, e imprimirla el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria.

SEGUNDO: Cítese a las presentes diligencias al señor Defensor Quinto de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a la Procuradora delegada en asuntos de Familia y la Mujer, y notifíqueseles el presente proveído para lo de su cargo.

TERCERO: Ténganse como pruebas en su valor legal correspondiente los documentos acompañados con la demanda.

CUARTO: Una vez en firme la presente providencia y cumplido el numeral segundo, pase el proceso a Despacho para dictar el fallo que el Derecho corresponda.

QUINTO: Reconocer personería suficiente al abogado JOHN FREDY VOLLADA VALENCIA, portador de la CC 94446204 y T.P. No. 332761 del C.S.J., para que obre conforme el poder conferido para tal fin.

NOTIFÍQUESE
El Juez

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
efe781cc0b1717d0eb05caccd5ec8c92ed852b956dedad424e33786896dd3324
Documento generado en 28/09/2020 03:57:24 p.m.